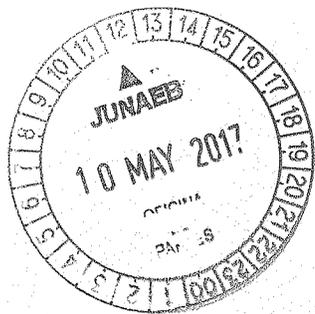


MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, BECA INDÍGENA, BECA RESIDENCIA INDÍGENA, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, BECA PATAGONIA AYSÉN, BECA AYSÉN Y BECA MAGALLANES PROCESO 2016-2017, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 171

SANTIAGO, 31 de enero de 2017



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2368 de 2016, que aprueba manual de procedimientos de la **Beca Presidente de la República** proceso 2016-2017; en el Decreto N° 126, del Ministerio de Educación de 2005 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2519 del 2016, que aprueba manual de procedimientos **Beca Indígena** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2218 de 2016 que aprueba el manual de procedimientos de la **Beca Residencia Indígena** proceso 2016-2017; en el artículo 56 de la Ley N°18.681, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de Marzo de 1988 del Ministerio de Educación sobre Reglamento Especial de Becas destinados a estudiante de escasos recursos; en la resolución exenta N° 2354 de 2016 que aprueba el manual de procedimientos de la **Beca Integración Territorial** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2216 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Patagonia Aysén** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2361 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Aysén** proceso 2016-2017; en la resolución exenta N° 2217 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del **Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena** proceso 2016-2017; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016, que nombra a don Cristóbal Acevedo Ferrer como Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido entre



otros el Programa Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca Residencia Indígena, Beca Integración Territorial, Beneficio Beca Patagonia Aysén, Beneficio Beca Aysén y Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena.

2.- Que, a fin de recoger los insumos necesarios de las evaluaciones, supervisiones y controles que deben efectuarse en el marco de los programas referidos, principalmente en materia de procedimientos, focalización y marco legal de estos, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró para el proceso 2016-2017, Manuales de Procedimientos para cada una de las becas antes enunciadas, los cuales fueron aprobados mediante la emisión de los correspondientes actos administrativos, que se detallan a continuación:

- Resolución exenta N° 2519 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Indígena proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2368 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Presidente de la República proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2218 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Residencia Indígena proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2216 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Patagonia Aysén proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2361 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Aysén proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2354 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beca Integración Territorial proceso 2016-2017.
- Resolución exenta N° 2217 de 2016, que aprueba manual de procedimientos Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena proceso 2016-2017.

3.- Que, los manuales individualizados en el considerando precedente, establecen en la sección denominada "*Calendario Anual de proceso de postulación y renovación*", lo siguiente: "*El Departamento de Becas evaluará la posibilidad de modificar una o más fechas, sea por causa de modificaciones en las fechas del calendario anual del sistema educacional, fuerza mayor o por requerimiento fundado de las Direcciones Regionales de Junaeb. La modificación podrá abarcar a una o varias regiones afectadas por los motivos antes descritos, y se materializará mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*".

4.- Que, esta Dirección Nacional ha tomado conocimiento de la existencia de 3.695 estudiantes que no pudieron renovar y postular a los beneficios antes indicados, por vía electrónica y en los plazos establecidos, por estrictos motivos de fuerza mayor.

5.- Que, en función de las validaciones establecidas en los manuales de procedimientos, en todos los formularios de estudiantes renovantes y postulantes y en los cruces de datos con fuentes de información secundarias, se han detectado inconsistencias en el sistema informático SINAB que repercuten en la correcta carga de información de los formularios de los 3.695 estudiantes postulantes, ya referidos.

6.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y con el objeto de garantizar la correcta funcionalidad y confiabilidad de las plataformas informáticas



de JUNAEB; y de la ejecución de cada una de las etapas del calendario establecidas en los respectivos manuales de procedimientos, resulta necesario modificar la fecha de ingreso de solicitudes, recepción de antecedentes documentales y post carga de datos en la referida plataforma informática, en cada uno de los Manuales de Procedimiento a los que se ha aludido en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, asimismo, en función de la correcta aplicación del modelo de focalización determinado en cada uno de los manuales individualizados en el referido considerando segundo del presente acto administrativo, se procedió a realizar un análisis de concordancia entre lo establecido en la Pauta de Evaluación Socioeconómica y el tratamiento y almacenamiento de datos equivalentes del Registro Social de Hogares; análisis que en efecto, permitió identificar que el parentesco del jefe de hogar con el estudiante postulante – renovante no es coincidente con lo establecido en los Manuales de Procedimientos, circunstancia que redundaba en una desviación de la medición socioeconómica del estudiante, y por consiguiente, en una errónea medición socioeconómica del grupo familiar del estudiante, incorrecta asignación de puntajes, e incorrecta prelación del beneficio.

8.- Que, en consideración a lo señalado en el considerando precedente y con el objeto de asegurar una adecuada asignación y focalización de los programas en comento, resulta procedente modificar la dimensión factores de riesgo de las becas de mantención individualizadas en el considerando segundo de la presente resolución.

9.- Que, para efectos de una correcta administración de los antecedentes de los estudiantes renovantes de Beca Indígena, se ha identificado la ausencia de un "Anexo en el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena", que formalice el tratamiento de solicitudes asociadas a la apelación "*Tramo Registro Social De Hogares*"; razón por la cual resulta necesario complementar el procedimiento establecido en el manual con el respectivo documento, en el sentido indicado.

10.- Que, para efectos de una correcta focalización territorial o distribución de becas por región en la Beca Presidente de la República, se procedió a realizar un análisis respecto a la medición de la población en base a quintiles de ingreso y tramo de Registro Social de Hogares, identificándose que la coherencia se debe situar de conformidad a lo establecido en el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales – Registro Social de Hogares, base de datos funcional que consigna, almacena y procesa información de los atributos civiles, sociales y socioeconómicos de la población del país, susceptible de participar de los servicios y beneficios de la red de protección social.

11.- Que, en la etapa de post carga de datos en el sistema informático de Becas SINAB, se ha verificado la incorrecta lectura y descarga de información de los formularios de postulación y renovación en todas las becas de mantención.

12.- Que, lo señalado en el considerando anterior tiene como consecuencia que las unidades operativas – red colaboradora y direcciones regionales – no puedan ejecutar el traspaso de formularios, ingresar correctamente estados de excepción y validar antecedentes de los estudiantes. Del mismo modo se ha identificado que la obtención de los puntajes correspondientes a la evaluación socioeconómica de cada uno de los estudiantes postulantes no se homologa a lo establecido en las pautas de evaluación socioeconómica de las becas de mantención lo cual es la base para la posterior asignación de nuevos becados y caracterización de los estudiantes renovantes.



13.- Que, finalmente, se hace presente que esta Dirección Nacional ha tomado conocimiento del impacto en las familias y estudiantes afectados por la catástrofe de incendios forestales ocurridos en las regiones del Maule y O'Higgins durante el verano de 2017; y el consiguiente cambio de sus condiciones de vulnerabilidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE la apertura excepcional del sistema informático de postulación y renovación, SINAB, para las becas y beneficios singularizados en el considerando segundo del presente acto administrativo, a las Redes Colaboradoras y Direcciones Regionales de JUNAEB, a partir del miércoles 01 hasta el miércoles 15 de marzo, con el objeto de ingresar los formularios de postulantes y renovantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.- Estudiantes afectados por la catástrofe de incendio ocurrido en el verano de 2017, respecto de las regiones declaradas como "Zona de Catástrofe" por los Decretos del Ministerio del Interior N° 83, 84, 87 y 88, todos de 2017.
- 2.- Estudiantes renovantes que no hayan tramitado la renovación al beneficio correspondiente, sea por hechos ajenos a su responsabilidad, errores administrativos de la red colaboradora y/o desconocimiento en el cambio del modelo de gestión correspondiente al año 2017.
- 3.- Estudiantes en condición de discapacidad que no hayan tramitado la postulación o renovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMPLÁCESE la fecha consignada como término para la etapa Verificación de Antecedentes documentales de los Manuales de Procedimientos individualizados en el considerando segundo del presente acto administrativo, en la forma que a continuación se expone:

- **Educación Básica y Media, hasta el 28 de febrero de 2017.**
- **Educación superior hasta, el 18 de marzo de 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: REEMPLÁCESE la fecha consignada como inicio y término de la Etapa de Post Carga de Datos SINAB, de los Manuales de Procedimientos individualizados en el considerando segundo del presente acto administrativo, **por la de 15 de marzo del 2017.**

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE el Modelo de Focalización establecido en los manuales de procedimientos individualizados en el considerando segundo del presente acto administrativo, en su dimensión "Factores de Riesgo"; en la forma que a continuación se expone:

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
OTROS FACTORES DE RIESGO	Déficit en red de apoyo familiar	Familia Nuclear biparental	0
		Apoyo sólo de la madre o sólo del padre (familia monoparental)	0
		Sin los padres, a cargo de abuelos o parientes	0
		Estudiante sólo	0

	Red Sename	100
Subtotal Ponderado Dimensión Factores de Riesgo		100

ARTÍCULO QUINTO: INCORPÓRESE en el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena el Anexo "Apelación Tramo RSH" para estudiantes de educación básica, media y superior.

ARTICULOSEXTO: REEMPLÁCESE en el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República, los Criterios de Focalización Territorial, por el siguiente cuadro.

NIVEL EDUCACIONAL	BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Enseñanza media	1.- Población nacional según CASEN 2013 (Fuente MDS) 2.- Porcentaje población en tramo del registro social de hogares 0 al 60% en relación a la población regional (Fuente MDS) 3.- Población escolar total por región terminando el año 2016 con promedio igual o mayor a 6.0. (Fuente: MINEDUC). 4.- Peso regional de domicilio familiar en relación a la demanda nacional de becas por formularios de estudiantes postulantes ingresados a Sinab.
Enseñanza superior	NO APLICA

ARTÍCULO SEPTIMO: INCORPORESE en los Manuales de Procedimientos de Beca Presidente de la República, Beca Indígena y Beca Residencia Indígena en la sección focalización orientada a grupos específicos, estudiantes afectados por la catástrofe de los incendios ocurridos en las regiones del Maule y O'Higgins durante el verano de 2017, lo siguiente:

- Tramitación de postulaciones y renovaciones de estudiantes ingresados en la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).
- Se reemplaza el requisito de Registro Social de Hogares por Ficha Básica de Emergencia.
- Se mantiene el cumplimiento de requisitos en lo académico y sociocultural según corresponda la beca.
- Obtención de la beca sin requerir del modelo de focalización (acceso preferente)

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFIQUESE en los manuales de procedimientos individualizados en el considerando segundo del presente acto administrativo, en los siguientes títulos: 1.- "Disposiciones Generales," subtítulo "Administración del sistema informático"; y 2.- *Etapas del calendario anual*, en los subtítulos "asignación y elaboración de resoluciones exentas", "cierre del proceso regional" y "verificación final y asignación de becas", respectivamente; en la forma que a continuación se expone:

"Para el cumplimiento de la etapa del cierre regional, no será necesario que las Direcciones Regionales de JUNAEB traspasen mediante el SINAB al Departamento de Becas de la Dirección Nacional, los formularios de los estudiantes postulantes y renovantes.



La verificación de antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, obtención de los puntajes correspondientes a la evaluación socioeconómica de cada uno de los estudiantes postulantes y asignación de becas, se realizará en función de las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB”.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta, una vez tramitada, en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner “Actos y Resoluciones con efectos sobre Terceros”, en la categoría “resolución” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo / de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO ELECTRÓNICO.


SECRETARIO GENERAL
CRISTOBAL ACEVEDO FERRER

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




JEFE
MINER
MYC/RDM/GMG/cés

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Depto. Jurídico
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 428/2017